



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°35-2024-GDU-MDR

Rímac, 03 de junio de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

VISTO:

La Carta N°034-2024-SUP/MAEH de fecha 10 de mayo de 2024, la Carta N°038-2024-CVR/RC de fecha 20 de mayo de 2024, la Carta N°037-2024-SUP/MAEH de fecha 27 de mayo 2024, la Carta N°017-2024-RJMh-AS19 de fecha 29 de mayo de 2024, el Informe N°518-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 01 de junio de 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas, Memorandum N°814-2024-OGPPCT/MDR de fecha 03 de junio de 2014 y el Informe Legal N°012-2024-LYAS de fecha 03 de junio de 2024; sobre Adicional de obra N°4 con deductivo vinculante de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575, demás documentos que se adjuntan, los mismos se pasan a formar parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

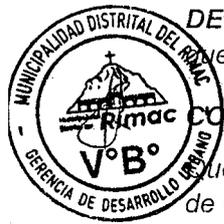
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N°004-2023-MDR-OBRAS, suscrito con fecha 12 de diciembre del 2023, con el Contratista para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575, por el monto de S/. 2 611,816.43 (Dos millones seiscientos once mil ochocientos dieciséis y 43/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N°034-2024-SUP/MAEH de fecha 10-05-2024, se pone de conocimiento al Contratista que, la Supervisión presentó a la Entidad, el Informe Técnico de ratificación de la Necesidad de ejecutar trabajos adicionales de resaltos tipo camellones cumpliendo con lo indicado en el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado que dice:

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

Que, mediante Carta N°038 -2024 -CVR/RC de fecha 20 de mayo 2024 el Contratista CONSORCIO VIAL RIMAC presenta el expediente Técnico del Adicional N°4 con deductivo vinculante a la Supervisión de la obra. La necesidad de este Adicional se origina por la necesidad de colocar seis (6) reductores de velocidad tipo Camellones de concreto en la Av. el Sol, sustentada en el Informe Técnico N°012-2024-SGSVT-GFA/MDR-CER de la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte respecto a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



construcción de reductores de velocidad tipo camellones de concreto en la Av. el sol de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL URB CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2509575;

Que, mediante Carta N°037-2024-SUP/MAEH de fecha 27 de mayo 2024, presentada por el jefe de supervisión de la obra Ing. Miguel Ángel Espinoza Haro, remite opinión sobre solicitud de prestación Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2509575, para su evaluación;

Que, mediante Carta N°017-2024-RJMh-AS19 ingreso D-13818-24, de fecha 29 de mayo de 2024, la consultoría de supervisión presenta el expediente del Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2509575;

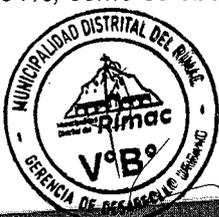
Que, mediante informe N°518-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 01 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas da conformidad al adicional Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2509575 y lo remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la solicitud de "disponibilidad presupuestal" y la aprobación del adicional de obra N°4 con deductivo vinculante mediante Acto resolutivo;

Que, en base al artículo 205.2 y 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el Supervisor de obra emite CONFORMIDAD sobre expediente técnico formulado por el contratista, siempre y cuando no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerándolo el monto de las prestaciones de adicionales de obra, restándole el presupuesto deductivo;

Que, el Monto del Presupuesto Adicional de obra N°4, es S/.90,084.60 menos el Monto del presupuesto Deductivo vinculante de S/.4,026.67 (inc. IGV), obteniéndose un saldo de S/. 86,057.93 (Ochenta y seis Mil Cincuenta siete con 53/100 soles) a favor del contratista, tal y conforme se observa en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	DIFERENCIA ADICIONAL 04 – DEDUCTIVO VINCULANTE
COSTO DIRECTO	68,777.37	3,074.26	65,703.11
GASTOS GENERALES	4,828.17	215.81	4,612.36
UTILIDAD	2737.34	122.36	2,614.98
SUBTOTAL	76,342.88	3,412.43	72,930.45
IGV (18.00%)	13,741.72	614.24	13,127.48
PRESUPUESTO TOTAL S/.	90,084.60	4,026.67	86,057.93

Que, se indica que el porcentaje acumulado de Incidencia de los Adicionales N°1,2,3,4 resultan ser el 5.34%, como se observa del cuadro adjunto:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



	S/	%
Adicional N°1	25,918.00	0.99
Adicional N°2	12,134.08	0.46
Adicional N°3	11,382.82	0.44
Adicional N°4	90,084.60	3.45
	S/. 139,519.50	5.34 %

Que, para la ejecución del adicional de obra N°04 con deductivo vinculante, la supervisión indica que se necesita un plazo de catorce (14) días calendarios, sustentados en el calendario de Obra;

Que, en el deductivo vinculante, se contempla la ejecución de 2 gibas para la cual se utilizaría 1 día calendario. En ese sentido, se concluye que para este adicional de obra N°04 con deductivo vinculante, se utilizará 13 días calendario.

Que, mediante Memorandum N°814-2024-OGPPCT/MDR de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, otorgan la disponibilidad presupuestal favorable, gastos que será financiado con la Fuente de Financiamiento y Rubro señalados en el siguiente cuadro:

Fuente de financiamiento	Rubro	Monto Total
1: RECURSOS ORDINARIOS	00: Recursos Ordinarios	S/.90,084.60
	TOTAL	S/.90,084.60

Que, mediante informe Legal N°012-2024-LYAS de fecha 03 de junio de 2024, la Especialista Legal recomienda que se ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales y legales que deben cumplirse para efectos de Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, toda vez que los artículos antes citados, establecen causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la aprobación del adicional, encontrándolo conforme en los aspectos formales y legales. Asimismo, habiéndose aprobado la disponibilidad presupuestal, recomienda la ejecución del adicional, considerando un plazo de 13 días calendarios para su ejecución.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a la Resolución de Alcaldía N°076-2024-MDR-AL, a los Instrumentos de Gestión vigentes y de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. EL SOL, URB. CIUDAD Y CAMPO DEL DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2509575 de S/.90,084.60 Soles (Noventa Mil ochenta y cuatro y 60/100 soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, el plazo de ejecución considerado para el adicional de obra N°04 con deductivo vinculante, es de trece (13) días calendarios, según los considerandos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que, el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los documentos emitidos por el Consorcio Vial Rímac, el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Obras Públicas, el informe legal y otros documentos, los que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Públicas notificar a los ejecutores de obra e inspector de la obra, a fin de que se continúe con el proceso de ejecución de obra,

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, dentro del plazo establecido por ley.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Ing. RICHARD SAENZ ALVA
Gerente de Desarrollo Urbano